

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

519 PODER LEGISLATIVO

Nº

EXTRACTO B. Just. Prog. 1984 LE LEY CREANDO EL
SERVICIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Entró en la Sesión Nº 519 PODER LEGISLATIVO

Nº

EXTRACTO B. Just. Prog. 1984 LE LEY CREANDO EL
Orden del día Nº SERVICIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

25.12.94

MESA DE ENTRADA

Nº 519 Hs. 14:00 FIRMA



FUNDAMENTOS:

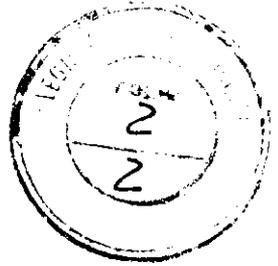
Señor Presidente:

Considerando imprescindible la creación del Servicio Provincial de Prevención de Suicidios en el ámbito de la Provincia, a través de la normativa legal pertinente teniendo en cuenta la cantidad de ellos últimamente registrados; el cual deberá cumplir funciones tendientes a reducir los casos de intentos de suicidio; crear centros de rehabilitación y autoayuda, capacitar a profesionales para brindar el asesoramiento que permita la contención del grupo familiar del suicida y ofrecer un servicio de ayuda permanente e ininterrumpido con presencia efectiva en toda la Provincia, y por los fundamentos que serán ampliados en Cámara, es que solicito de mis pares, me acompañen a aprobar el presente Proyecto de Ley.

LILIANA FADU
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Servicio Provincial de Prevención de Suicidios en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 2º: Serán sus funciones:

- a) Reducir los casos de intento de suicidio.
- b) Crear centros de rehabilitación y autoayuda.
- c) Capacitar a profesionales para brindar el asesoramiento que permita la contención del grupo familiar del suicida.
- d) Ofrecer un servicio de ayuda permanente e ininterrumpido, el que tendrá presencia efectiva en cada una de las localidades de la Provincia y que estará destinado a la atención de emergencias.

ARTICULO 3º: El servicio se instrumentará con partidas provenientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4º: El servicio tendrá presencia activa en todas las localidades de la Provincia.

ARTICULO 5º: De forma.

LILIANA FACUL
Legisladora
Legislatura Provincial

Dr. Ord. 07-12-94



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

As 519
~~519~~/94



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Servicio Provincial de Prevención de Suicidios en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 2º: Serán sus funciones:

- a) Reducir los casos de intento de suicidio;
- b) Crear centros de rehabilitación y autoayuda;
- c) Capacitar a profesionales para brindar el asesoramiento que permita la contención del grupo familiar del suicida;
- d) Ofrecer un servicio de ayuda permanente e ininterrumpido, el que tendrá presencia efectiva en cada una de las localidades de la Provincia y que estará destinado a la atención de emergencias.

ARTICULO 3º: El Servicio se instrumentará con partidas provenientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Servicio tendrá presencia activa en todas las localidades de la Provincia.

ARTICULO 5º: ~~De forma~~ *Comuníquese al P. E. P.*

LILIANA FARO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Signature]
06-12-94